



**ACTA DE CABILDO NÚMERO VEINTICINCO
VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027
SABADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO
ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Punto de acuerdo que propone la Comisión Transitoria para el desarrollo de Plebiscitos de integrantes de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, de San Pedro Cholula, Puebla; a través del Presidente de la Comisión, Zenón Gómez Jiménez, para la aprobación de la convocatoria para la renovación de las autoridades de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Punto de acuerdo que propone la Comisión Transitoria para el desarrollo de Plebiscitos de integrantes de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, de San Pedro Cholula, Puebla; a través del Presidente de la Comisión, Zenón Gómez Jiménez, para la aprobación de la convocatoria para la renovación de las autoridades de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Tiene el uso de la voz el Regidor Zenón Gómez Jiménez.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ: Muy buenas tardes, muchas gracias Secretario, Muy buenas tardes compañeras y compañeros Regidores, Regidoras, Síndico Municipal, Secretario, hoy quiero dirigirme a las y los Cholultecas, que vienen tiempos de renovación de Presidenta y presidente Auxiliar en específico de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan; con fundamento en los artículos: 1, 34 y 35 Fracciones I y II, 41, 115, 116 Fracción VII Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20, 102, 103, 105 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10 tercer párrafo, 12, 194 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 39, 42, 43, 49, 91 Fracciones I, III, XXI, LX, 224, 225, 226, 227, 252 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica Municipal (PO 31/03/ 2014). Presentamos la Siguiete propuesta de Convocatoria para su aprobación.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, contemplando la Comisión de Gobernación como permanente, de acuerdo a lo señalado por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; y en relación a los artículos 17, 23, y 29 del Reglamento Interior de Cabildo y



Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San PEDRO Cholula Puebla, los cuales prevén que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; emitiendo en forma colegiada sus resoluciones, teniendo sus integrantes derechos a voz y voto;

Que, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al H. Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

2. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competan, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, contemplando la Comisión de Gobernación como permanente, de acuerdo a lo señalado por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; y en relación a los artículos 92, 93, 96 párrafo primero y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los cuales prevén que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; emitiendo en forma colegiada sus resoluciones, teniendo sus integrantes derecho a voz y voto;

2.- Que, las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la Convocatoria que se expida y publicite por el H. Ayuntamiento.

3.- Que, las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda, por lo que el día 26 de enero de 2025, habrán de celebrarse elecciones para renovar a los integrantes del Gobierno de las Juntas Auxiliares que integran el Municipio.

4. Que, es responsabilidad del H. Ayuntamiento cuidar que en los plebiscitos se aseguren los derechos políticos de los ciudadanos y estos se organicen con transparencia.

5.- Que, es facultad del H. Ayuntamiento poder celebrar, convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que esté coadyuve con la elección plebiscitaria para elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos públicos de las Juntas Auxiliares.

6. Que, el H. Ayuntamiento integrará una Comisión Transitoria para la vigilancia de todas las actividades que conllevan los plebiscitos.

7.- Que, es facultad de los Ayuntamientos, expedir las normas que aseguren la participación ciudadana y vecinal para la renovación del gobierno de las Juntas Auxiliares que conforman el Municipio.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA DE SANTIAGO MOMOXPAN

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, con fundamento en los artículos: 1, 34 y 35 Fracciones I y II, 41, 115, 116 Fracción VII Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20, 102, 103, 105 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 10 tercer párrafo, 12, 194 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 39, 42, 43, 49,



91 Fracciones I, III, XXI, LX, 224, 225, 226, 227, 252 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica Municipal (PO 31/03/ 2014); y el acuerdo de cabildo de fecha 8 de Febrero del año 2025; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al H. Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.
- 2.- Que, las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la Convocatoria que se expida y publicite por el H. Ayuntamiento.
- 3.- Que, derivado de la Sesión de Cabildo de fecha 6 de febrero de 2025, en la que se declaró la nulidad de la elección de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, se tiene por concluido el proceso ordinario para esta junta auxiliar, dando paso a un nuevo proceso electivo para la renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, misma que se celebrará mediante una nueva convocatoria
- 4.- Que, la elección extraordinaria respecto al plebiscito de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan será el cuarto domingo del mes de febrero del presente año, por lo que el día 23 de febrero de 2025, habrá de celebrarse la elección extraordinaria para renovar a los integrantes del gobierno de esta Junta Auxiliar.
- 5.- Que, es responsabilidad del H. Ayuntamiento cuidar que en los plebiscitos se aseguren los derechos políticos de los ciudadanos y estos se organicen con transparencia.
- 6.- Que, es facultad del H. Ayuntamiento poder celebrar, convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que proporcione los insumos necesarios para realizar la elección plebiscitaria extraordinaria para elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos públicos de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan.
7. Que, el H. Ayuntamiento se auxiliará a través de la Comisión Transitoria para la vigilancia de todas las actividades que conlleva este plebiscito.
- 8.- Que, en términos de ley, es facultad de los Ayuntamientos expedir las normas que aseguren la participación ciudadana y vecinal para la renovación del gobierno de las Juntas Auxiliares que conforman el municipio. Por lo anteriormente fundado y considerado, se

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos, vecinos de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, que pertenecen al municipio de San Pedro Cholula, del Estado de Puebla, para que participen en la renovación del gobierno de su Junta Auxiliar, para el periodo del 16 de Marzo de 2025 al 13 de Febrero de 2028, en calidad de electores o como candidatos propietarios y suplentes, que se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE PROCESO



PRIMERA: El proceso de elección mediante plebiscitos para la renovación del gobierno de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan se integra por etapas, cada una de ellas por actos jurídicos que dan paso al principio de definitividad una vez que las mismas han concluido, se dan por finalizadas las mismas. Estas etapas son; preparación de los plebiscitos, jornada plebiscitaria, resultados y declaración de validez de las elecciones; de tal suerte que este proceso de elección inicia el día de la aprobación de la presente Convocatoria y concluye con la declaratoria de validez del proceso, esto es con la entrega de la Constancia respectiva a cada una de la planilla que resulte ganadora en esta Junta Auxiliar y, resueltos en su caso, los recursos de inconformidad interpuestos.

El principio de definitividad regirá en los plebiscitos para la renovación de la Junta Auxiliar. Se entiende que los actos son definitivos, firmes e inatacables cuando no fueron impugnados en su momento oportuno o cuando se dicte la resolución correspondiente en última instancia.

Las etapas del proceso plebiscitario extraordinario para la renovación del gobierno de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, quedan definidas a continuación:

- 1.- Preparación de Plebiscito. - inicia con la convocatoria de renovación del gobierno de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan del Municipio de San Pedro Cholula, comprende el registro de las planillas, campaña, y concluye con el inicio de la jornada plebiscitaria extraordinaria;
- 2.- La etapa de la Jornada Plebiscitaria. - comprenderá todos aquellos actos que se realizan para que la ciudadanía emita su voto y se garantice la seguridad, libertad, secrecía y efectividad del mismo; y
- 3.- La etapa de resultados y declaración de validez de la elección de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan de San Pedro Cholula, y la manifestación expresa que realice la Comisión Municipal, de que la misma fue valida por haberse desarrollado de conformidad con esta convocatoria y con las disposiciones constitucionales y legales que la rigen y concluye con la entrega de la constancia de mayoría y validez o bien con la resolución final que emitan los órganos jurisdiccionales correspondientes.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE VIGILAR EL PROCESO

SEGUNDA. - La Comisión Transitoria para el Desarrollo de Plebiscitos de Integrantes de las Juntas Auxiliares, es el órgano responsable de conducir el proceso plebiscitario extraordinario que norma esta Convocatoria y para tales efectos tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal, así como aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades, de manera supletoria a las leyes electorales locales y federales. En lo sucesivo también se le conocerá como "La Comisión Municipal". La Comisión Municipal está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CARGO EN EL AYUNTAMIENTO
Presidente	Zenón Gómez Jiménez	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.
Secretario Técnico	José Alexis Domínguez Alcudia	Secretario del H. Ayuntamiento
Comisionada	Sheila Domínguez Salazar Osornio	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal



Comisionada	Priscila Madrid Hernández	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública
Comisionada	María Carolina Fernández Fabre	Regidora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana
Comisionada	Patricia Mónica García Cadena	Regidora de Agenda 2030

En su momento se integrarán a esta Comisión Municipal los representantes de las planillas registradas, debidamente acreditados quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto. La Comisión Municipal, funcionará a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en días naturales y horas hábiles en un horario de 10:00 a 16:00 horas y tendrá su domicilio en el salón Xixitla ubicado en la parte alta del inmueble que ocupa el complejo cultural del municipio, sito en **Avenida 4 poniente No. 103, colonia Centro CP 72760, Cholula de Rivadavia, Puebla.**

En todo el proceso convocado, se estará a lo dispuesto por los artículos 8, 165 y 166 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. La Comisión Municipal, realizará sus actividades atendiendo al convenio que celebre el H. Ayuntamiento con el Instituto Electoral del Estado, respecto a los insumos solicitados.

La Comisión Municipal se auxiliará de la estructura que considere conveniente crear para el cumplimiento de sus objetivos.

A su vez, la Comisión Municipal encargada de conducir el plebiscito extraordinario, de manera corresponsable con la Ciudadanía garantizará en todas las etapas de este proceso electivo los siguientes principios rectores electorales, para dar legalidad y transparencia al plebiscito:

Imparcialidad. Durante el ejercicio de sus funciones y en la organización del proceso plebiscitario extraordinario, se deberá garantizar que exista actuación neutral de quienes desarrollan la función de organizar la elección plebiscitaria, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda.

Certeza. Este principio tiene por objetivo dotar de facultades expresas a la Comisión Municipal, que es la autoridad municipal, de modo que todas las personas en el proceso plebiscitario extraordinario conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

Independencia. Es la garantía constitucional a favor de la ciudadanía y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades encargadas de la organización comicial, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Objetividad. Principio que obliga a que las normas y mecanismos del proceso comicial estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada plebiscitaria, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Legalidad. Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades encargadas de organizar el plebiscito extraordinario, de la ciudadanía y de las planillas registradas.



Máxima Publicidad. Toda la información que se relacione con el plebiscito extraordinario que se encuentre a disposición de la ciudadanía por parte de las autoridades encargadas de la organización y desarrollo del proceso electivo.

Paridad de Género. Principio constitucional aplicado en el proceso plebiscitario extraordinario por el que se promueve y garantiza la igualdad política horizontal y vertical entre mujeres y hombres, de la asignación y designación del 50 por ciento de candidaturas de elección popular para cada género.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTIAGO MOMOXPAN.

TERCERA. - En cumplimiento del Acuerdo aprobado por el Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula, en sesión de fecha 8 de febrero de 2025; para elegir al gobierno de la Junta Auxiliar arriba citada se aplicará el procedimiento de voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, con urnas, boletas y mamparas, tal y como se desarrollan las elecciones Constitucionales Federales y Locales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esto es que, el mecanismo aprobado en la presente convocatoria se traduce como la vía de elección a través del voto ciudadano, definido este como el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar la junta auxiliar. Atendiendo en todo momento a la paridad de género, como un derecho y una obligación ciudadana, en la igualdad de oportunidades; la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y garantizar con ello la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO.

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS

CUARTA. – Con el inicio del proceso electivo y dentro de la etapa de preparación de la elección, las ciudadanas y los ciudadanos vecinos que decidan participar como candidatas o candidatos propietarios (os) y suplentes; deberán organizarse por planillas integradas por un Presidente (a) y cuatro miembros propietarios (as) y sus respectivos suplentes; garantizando la igualdad sustantiva en los términos siguientes: de manera vertical, integrando las planillas de las candidaturas alternando las fórmulas de regidurías tanto propietarios como suplentes correspondientes al mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres. Para garantizar la paridad de género y como existe número impar en el registro de candidaturas por género de la Junta Auxiliar, las planillas deberán situar tres mujeres y dos hombres en dichos registros. Maximizando con ello los derechos de las mujeres para el acceso de puestos de representación popular, mediante acciones efectivas, tendientes a garantizar el principio paritario que nos rige a nivel constitucional. Para efectos de los registros que presenten las planillas se podrá optar cuando el registro de un propietario sea masculino, por un suplente de género femenino. Si el registro corresponde a un propietario femenino la suplente de la fórmula invariablemente deberá ser del género femenino.

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO



QUINTA. – Las ciudadanas y los ciudadanos vecinos que deseen registrarse como candidatas (os) propietarias (os) y suplentes dentro de una planilla, deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; de manera supletoria lo dispuesto por los diversos 8, 10, 11, 12, 13, 25, 26, 71, 89 fracción LI, 91 fracción XIX, 194, 240, 325, 348 y 351 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla; 36, 37, 39, 40, 40 Bis, 40 Ter, 41, 42 Fracciones I, II, VI, 43 Fracciones I y VI, 49, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica Municipal.

LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO

SEXTA. - Las ciudadanas y los ciudadanos vecinos que deseen participar como candidatas (os) propietarias (os) y suplentes para elegir a los integrantes del Gobierno de la Junta Auxiliar, deberán acompañar a su solicitud de registro, debidamente firmada por cada uno de los integrantes de la planilla, la documentación siguiente:

1. Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente. Tendrán derecho a participar quienes presenten credencial de elector cuyo vencimiento se haya dado durante el 2024;
2. Copia del Acta de Nacimiento; actualizada;
3. Original de la Constancia de Vecindad, expedida por el H. Ayuntamiento, en la que conste una residencia efectiva de al menos 6 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de la elección, con las excepciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y que se acrediten plenamente, con una antigüedad no mayor de dos meses. Quienes hayan nacido en otro estado, deberán presentar el documento que acredite su Ciudadanía Poblana
4. Copia fotostática simple, del documento que acredite el grado máximo de estudios de cada uno de los integrantes de la planilla;
5. Pacto de civildad firmado por todos los integrantes de la planilla;
6. Carta compromiso debidamente firmada en la que declara bajo protesta de decir verdad: Tener 18 años cumplidos; Tener un modo honesto de vivir; Ser ciudadana (o) vecina (o) del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con una residencia mayor de seis meses en la Junta Auxiliar; Saber leer y escribir. No tener antecedentes penales o algún proceso jurídico – administrativo o inhabilitación en su contra; y que no se encuentre desempeñando comisión, cargo o empleo público en la Federación, en el Estado de Puebla, en el Municipio, o en la misma Junta Auxiliar y no encontrarse en el supuesto que establece la Fracción VIII del Artículo 22 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece: “VIII.- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.”
7. Plan de trabajo;
8. Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico;



9. 2 fotografías recientes, en color, fondo blanco, de frente, **tamaño credencial**. La solicitud de registro deberá ser presentada por escrito, debiendo contener cuando menos, los datos personales (nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio actual y tiempo de residencia, ocupación, oficio o profesión, número de celular y correo electrónico) de los 5 miembros propietarios y de los 5 suplentes, en el entendido que el primero de los miembros que aparecen en la lista, será considerado como candidata o candidato a presidente de la Junta Auxiliar.

Deberá agregarse, en medio magnético (USB), una descripción textual y una imagen gráfica del emblema o logotipo que identifique a la planilla en formato .jpg; para la cual no deberán utilizarse signos, emblemas, colores que ya hayan sido registrados por otras planillas, tampoco podrán utilizarse símbolos patrios, religiosos, ni de partidos políticos nacionales o locales.

El hecho de haberse registrado en el proceso plebiscitario ordinario no implica satisfacer el cumplimiento de los requisitos fijados para esta convocatoria extraordinaria, por lo que deberán integrar todos los requisitos y procedimientos normativos que establece la presente convocatoria.

El pacto de civildad deberá ser firmado por todos los miembros de la planilla y en él se comprometerán a respetar a las planillas contendientes, a la Comisión Municipal, los acuerdos y resultados de la elección, su incumplimiento podrá ser causal de la cancelación del registro de la planilla participante. El derecho a ser votada (o), de manera consecutiva o reelección, es una posibilidad o modalidad para el ejercicio del derecho a ser votada (o), sin que ello implique estar ante una modalidad que opera en automático; las personas que busquen reelegirse deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos normativos que establece esta convocatoria; podrán hacerlo por un solo periodo adicional. Se aplicará para este rubro lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Electoral Local y el Reglamento para la Elección de Cargos de Elección Popular en el Estado de Puebla. Los ciudadanos que actualmente se encuentren desempeñando algún cargo, en la federación, estado, municipio o junta auxiliar, deberán acompañar a su solicitud de registro, oficio mediante el cual hayan presentado su solicitud de separación del cargo ante la autoridad municipal y judicial correspondiente, por lo menos un día antes a la fecha de inicio del registro. Ningún ciudadano puede ser candidato en dos o más planillas; una vez registradas las planillas, no se podrán hacer sustituciones, salvo por fallecimiento, enfermedad, o causa grave.

Los formatos para dar cumplimiento a los requisitos señalados en los puntos 5, 6 y 8 y la solicitud de registro de esta base serán entregados a solicitud del interesado en la sede de la Comisión Municipal a partir de su instalación.

DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS

SÉPTIMA. - El registro de las planillas se llevará a cabo, en el domicilio sede de la Comisión Municipal, los días 12 y 13 de febrero de 2025, de las 10:00 horas y hasta las 16:00 horas. Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes. De los hechos se levantará acta circunstanciada y se fijará en los estrados de la Comisión Municipal. La Comisión Municipal expedirá documento donde conste la documentación que entrega cada una de las planillas. Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos previstos para el registro, la Comisión Municipal verificará que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en la base sexta de la Convocatoria. Si se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, notificará de inmediato al candidato de la planilla para que, dentro de los días 14 y 15 de febrero de 2025, subsanen el o los requisitos omitidos, o sustituya al candidato, siempre que esto pueda realizarse dentro de los dos días señalados.



DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN.

OCTAVA. - La Comisión Municipal, por conducto de su Presidente y del Secretario Técnico, en vista de la solicitud y documentación entregadas por cada una de las planillas aspirantes, expedirá el día 16 de febrero de 2025, DICTAMEN mediante el cual se declara procedente o improcedente el registro de cada planilla, notificándoles de manera personal, por estrados y por vía electrónica el sentido de la resolución. Se emitirá dictamen negando el registro a aquellas planillas que entreguen documentación incompleta, o que alguno (s) de los integrantes de la planilla no cumplan con los requisitos de elegibilidad. El orden en que aparecerá el logotipo y la planilla, en las boletas, se realizará conforme al orden de registro. De dicho acto se levantará acta circunstanciada. En el supuesto en el que se registre una sola planilla y la Comisión Municipal emita dictamen de procedencia a su favor, se procederá a entregar la constancia de mayoría respectiva y a informar al H. Cabildo del Municipio para los efectos de la toma de protesta. De igual manera se procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo quedará vigente solo una planilla.

DE LOS DERECHOS DE LAS PLANILLAS.

NOVENA. - Las planillas registradas tendrán los derechos siguientes:

1. A participar dentro del Proceso Plebiscitario para la renovación del gobierno de su Junta Auxiliar;
2. Acreditar un representante propietario y su suplente, ante la Comisión Municipal y ante cada mesa receptora de votos que se instale para recibir la votación el día de la jornada electiva; los formatos serán entregados a solicitud de las y los interesados, por la Comisión Municipal al recibir el dictamen de procedencia de su registro. Las planillas podrán registrar de manera preferente como representantes ante las mesas receptoras de votos y ante la Comisión Municipal, a ciudadanos cuyo domicilio de su credencial para votar corresponda a la demarcación territorial de la Junta Auxiliar.

Los representantes ante la Comisión Municipal deberán acreditarse el día 16 de febrero de 2025, por parte de cada una de las planillas que reciban dictamen procedente. Ninguna persona puede ser representante de dos o más planillas.

Los representantes ante las mesas receptoras de votos deberán acreditarse a partir del inicio del periodo de campaña y hasta las 16:00 horas del 18 al 20 de Febrero de 2025, en la sede de la Comisión Municipal, dentro de este periodo se hará entrega a los representantes acreditados de los OCR's de la elección, para tal efecto dichos representantes deberán traer un dispositivo USB para su entrega digital;

3. Promover el voto a su favor entre los vecinos de la Junta Auxiliar;
4. Interponer en tiempo y forma, en su caso, los recursos de inconformidad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PLANILLAS

DÉCIMA. - Son obligaciones de las planillas registradas:

1. Conducirse dentro del proceso plebiscitario, conforme a las normas establecidas en la legislación aplicable;



2. Suscribir el Pacto de Civildad y dar cumplimiento al mismo durante la vigencia de cada una de las etapas del proceso extraordinario;
3. Observar una conducta responsable y solidaria con la planilla que resulte ganadora en el proceso de elección;
4. Respetar y responsabilizarse de que sus simpatizantes se conduzcan apropiadamente y no incurran en actos dolosos que denigren a las planillas participantes. De acreditarse fehacientemente que alguna planilla ha incurrido en hechos dolosos, la Comisión Municipal ésta facultada para cancelar el registro de dicha planilla en cualquier momento; respetando siempre el derecho de audiencia;
5. Retirar la propaganda electoral que utilizó en su campaña, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del proceso de elección;
6. La Comisión Municipal, podrá fijar las garantías que estime convenientes, para reparar los daños o retirar la propaganda de las planillas que no cumplan con el numeral anterior.

DE LAS CAMPAÑAS.

DÉCIMA PRIMERA. - Los actos de proselitismo que las planillas realicen como actos de campaña, podrán iniciar a partir del día siguiente en que se emita el dictamen de procedencia y deberán concluir a más tardar a las 24:00 horas del día 21 de febrero de 2025. El día 22 de febrero de 2025 será considerado como veda electoral, quedando estrictamente prohibido realizar cualquier acto de campaña. Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizada en favor de los candidatos a integrantes de la Junta Auxiliar, fuera del plazo para la realización de campañas será sancionado, con la cancelación del registro de la planilla, hasta antes de que el cabildo declare la validez del Plebiscito. La campaña y la propaganda electoral que difundan las planillas que obtuvieron registro precedente deberán ajustarse a los acuerdos emitidos por la Comisión Municipal y en forma supletoria a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás legislación aplicable. Será de material reciclable y su colocación o fijación se ajustará a la legislación de la materia; su incumplimiento podrá ser denunciado acompañando de las pruebas correspondientes ante la Comisión Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda estrictamente prohibido a las planillas:

- I.- Realizar actos de campaña fuera del plazo establecido en esta convocatoria, de acreditarse estos actos, la Comisión Municipal podrá cancelar el registro de la planilla que haya incurrido en estos actos;
- II.- Hacer uso de la infraestructura pública, que obre bajo resguardo de cualquier autoridad de la Junta Auxiliar;
- III.- Utilizar en su propaganda símbolos con motivos patrios, religiosos o de cualquier partido político;
- IV.- Utilizar expresiones verbales o escritas contrarias a la moral, que injurien o denosten la figura de otra planilla o que inciten a la violencia y al desorden; la violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en las fracciones a que se refiere la presente Base, dará lugar a una sanción que aplicará la Comisión Municipal, que consistirá en: amonestación privada, amonestación pública o cancelación del registro, de acuerdo con la previa garantía de audiencia.



ETAPA DE LA JORNADA PLEBISCITARIA.

DÉCIMA TERCERA. - La Jornada de Elección de la Junta Auxiliar se realizará el día 23 de Febrero de 2025, de las 8:00 y hasta las 18:00 horas; levantando el acta respectiva. Las mesas receptoras de votos se instalarán en los lugares de costumbre o en los lugares acordados por la Comisión Municipal. Las mesas receptoras de votos se integrarán por un (a) presidente (a), dos secretarios (as) y un escrutador (a) designados por la Comisión Municipal. El número de mesas receptoras de votos será determinado por esta Comisión Municipal y deberá hacerse del conocimiento de las planillas registradas el día de la expedición del dictamen. Las mesas receptoras de votos son las encargadas de recibir la votación. El procedimiento para votar será de la misma forma en que se realizan las elecciones constitucionales. Para emitir su voto los vecinos electores exhibirán su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y lo harán de manera libre, directa, secreta y personal.

Para salvaguardar el derecho del voto de las y los vecinos, tendrán derecho a votar aquellas personas con credencial electoral vigente o cuya credencial para votar haya perdido su vigencia en el año de 2024 y en enero de 2025, siempre que pertenezcan a la demarcación electoral aprobada, georreferenciada a la mesa receptora de votos.

DÉCIMA CUARTA. - Con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la votación al interior de las, mesas receptoras de votos, los representantes de cada planilla, sin menoscabo de los derechos establecidos en la legislación vigente, podrán alternarse al interior de la mesa receptora de votos para la vigilancia del desarrollo de la votación. Sin demerito que, a partir del cierre de la votación en la mesa podrán estar presentes uno de los dos representantes acreditados ante la mesa receptora de votos pudiendo estar indistintamente el propietario o el suplente, pero no ambos al mismo tiempo.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

DÉCIMA QUINTA. - La Comisión Municipal, determinará las características de las urnas, mamparas, boletas, actas y demás material, así como de la documentación electoral que se utilizará en la jornada electiva.

DE LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES PLEBISCITARIAS.

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

DÉCIMA SEXTA. - Cerrada la votación, la directiva de la mesa receptora de votos correspondiente, en presencia de los representantes de las planillas acreditados, procederá en el mismo lugar, a efectuar el escrutinio y cómputo de la votación recibida, levantando un acta de la jornada plebiscitaria por parte del secretario de la mesa receptora, dicha acta contendrá los apartados relativos a: la instalación, desarrollo de la jornada electiva y el correspondiente al escrutinio y cómputo; en el formato aprobado por la Comisión Municipal.

Concluido el cómputo, la directiva de la mesa receptora de votos entregará a la Comisión Municipal el acta con los apartados relativos a: la instalación, desarrollo de la jornada electiva y el correspondiente al escrutinio y cómputo y documentación electoral que conforman el paquete que integre los documentos de la jornada



plebiscitaria. De la recepción hecha por parte de la mesa receptora de votos a la Comisión Municipal, esta última extenderá el recibo correspondiente.

ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. – El Cómputo final de la elección de la Junta Auxiliar se realizará el día 23 de febrero de 2025 a partir de la llegada de los paquetes a la Comisión Municipal que deberá instalarse en sesión permanente. La Comisión Municipal realizará el cómputo, a partir de la suma de los resultados contenidos en las actas de conteo de cada una de las mesas receptoras de votos instaladas, asentándolos en el formato respectivo. Con lo que generara el acta de cómputo final de la elección de la Junta Auxiliar que corresponda, las reglas para la celebración del cómputo final de la elección serán de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aprobados por esta Comisión.

Concluido el Cómputo Final de la elección, la Comisión Municipal procederá a la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, concluyendo así la etapa de cómputo de los comicios de esta junta auxiliar.

DE LAS CONTROVERSIAS Y DE LAS SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA. - La Comisión Municipal, conocerá de todos los actos que sean denunciados ante ella, así como las controversias que se susciten dentro del desarrollo del proceso de elección que no sean materia del recurso de inconformidad, determinando la sanción a aplicar, de acuerdo con la gravedad del caso, la cual podrá ir desde la amonestación y la no procedencia del registro solicitado, hasta la cancelación del registro de las planillas, en caso de violaciones graves. Así mismo, turnará al Agente del Ministerio Público que corresponda las denuncias que sean de su competencia en términos de la ley aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - El Recurso de Inconformidad es el medio jurídico de impugnación previsto por la Ley Orgánica Municipal para esta elección plebiscitaria cuya competencia lo es del síndico municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; y se resolverá en los términos previstos por la misma, en forma supletoria con la normatividad electoral local y federal, esto con la finalidad de garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y de las planillas dentro del proceso convocado, se estará de manera supletoria a lo que establece la legislación electoral vigente relativa a los medios jurídicos de impugnación, dado que, nuestra Carta magna establece como elemento de certeza jurídica, un sistema de medios de impugnación en el ámbito electoral, a fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en la materia, siendo así su propósito el otorgar definitividad a las distintas etapas de la presente convocatoria y su proceso de renovación de las autoridades de la junta auxiliar y garantizar con ello la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.

El principio de definitividad regirá el presente proceso, en todas y cada una de sus etapas, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Puebla. Su propósito es otorgar definitividad a las distintas etapas de los procesos plebiscitarios y así garantizar la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía. Se entiende que los actos son definitivos, firmes e inatacables cuando no fueron impugnados en su momento oportuno o cuando se dicte la resolución correspondiente en última instancia.



DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ.

VIGÉSIMA. - Concluido el cómputo final de la elección de la Junta Auxiliar y la entrega de la constancia de mayoría correspondientes la Comisión Municipal notificará al H. Cabildo la conclusión del proceso electivo, para que se proceda a declarar la validez de la elección de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan.

DE LA TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA PRIMERA. - La planilla que resulte electa, otorgará la protesta de ley ante el Presidente Municipal, o su representante, el día 16 de marzo de 2025.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación.

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 8 DE FEBRERO DE 2025

**C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ. PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA
SECRETARIO GENERAL**





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Es cuanto Secretario.

JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Muchas gracias, Regidor Zenón. A continuación toda vez que fue girado por medios electrónicos el proyecto de la convocatoria para el plebiscito de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan, someteré a votación la convocatoria de plebiscitos para el periodo de gestión 2025-2028 y se somete a consideración y a derecho de liberación de las y los miembros de este Honorable Cabildo, ¿alguien desea hacer uso de la palabra respecto a este punto del orden del día? Adelante Regidora Amsi Sepúlveda Altieri.

EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA AMSI SEPÚLVEDA ALTIERI: Muchas gracias, buenas tardes Presidenta, Síndico, Secretario, compañeros Regidores y Regidoras, así como todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales, yo solamente quiero abonar un comentario en esta tarde respecto a la convocatoria que hoy estamos por aprobar, solicito muy respetuosamente y amablemente a las áreas correspondientes que puedan hacer los trabajos necesarios para dar garantía, que todos las y los ciudadanos de Santiago Momoxpan, puedan estar seguros en esta reposición, que esto es una reposición de todo el proceso, se llevara a cabo de manera ordenada y segura, de tal forma que todos podamos tener certeza de los resultados de la convocatoria que hoy estamos por aprobar, es cuanto gracias.

JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: Muchas gracias Regidora Amsi Sepúlveda. ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? no habiendo más intervenciones procederemos a la votación del presente punto del orden del día. Quienes se encuentren a favor del presente punto del orden del día, solicito a los miembros del Honorable Cabildo manifestarlo levantando la mano por favor.

Presidenta me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos**, el punto de acuerdo por la cual se aprueba la convocatoria de plebiscitos para el proceso de la Junta Auxiliar de Santiago Momoxpan.

ACUERDOS.

PRIMERO. - Se aprueban la Convocatoria de Plebiscitos para el periodo de gestión 2025-2028.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, para en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realice la difusión de la Convocatoria correspondiente.

TERCERA. Se instruye al Tesorero Municipal la instrumentación e implementación de las acciones que sean necesarias para los trámites correspondientes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, y/o, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Transitoria para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de su competencia y atribuciones.

SEXTO. - El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 08 DE FEBRERO DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 08 DE FEBRERO DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.

